

# JDO. CONTENCIOSO/ADMTVO. N. 1 GUADALAJARA

DECRETO: 00130/2018

-

Modelo: N01950  
AVENIDA DEL EJÉRCITO, 12 - EDIFICIO SERVICIOS MÚLTIPLES. PLANTA BAJA

Equipo/usuario: LU1

**N.I.G:** 19130 45 3 2018 0000420  
**Procedimiento:** PA PROCEDIMIENTO ABREVIADO 0000319 /2018 /  
**Sobre:** ADMINISTRACION LOCAL  
**De D/D<sup>a</sup>:** SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS S.A.  
**Abogado:**  
**Procurador D./D<sup>a</sup>:** JOSE MIGUEL SANCHEZ AYBAR  
**Contra D./D<sup>a</sup>** AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA  
**Abogado:** LETRADO AYUNTAMIENTO  
**Procurador D./D<sup>a</sup>**

## DECRETO N° 319/2018

En GUADALAJARA, a nueve de noviembre de dos mil dieciocho.

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** Solicitado por el recurrente SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS S.A. el desistimiento y archivo del presente recurso, por resolución de fecha 5 de noviembre 2018 se dio traslado a las demás partes por plazo común de cinco días, que han prestado su conformidad al desistimiento planteado.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** Establece el art. 74 de la LJCA que el recurrente podrá desistir del recurso en cualquier momento anterior a la sentencia. Añade su apartado 2º que para que el desistimiento del representante en juicio produzca efectos será necesario que lo ratifique el recurrente o que esté autorizado para ello. Si desistiere la Administración pública, habrá de presentarse testimonio del acuerdo adoptado por el órgano competente con arreglo a los requisitos exigidos por las leyes o reglamentos respectivos.

**SEGUNDO.-** Dispone el apartado 3 del art. 74 de la referida ley, que el Letrado de la Administración de Justicia dará traslado a las demás partes, y en los supuestos de acción popular al Ministerio Fiscal, por plazo común de cinco días. Si prestaren su conformidad al desistimiento o no se opusieran a él, dictará decreto en el que declarará terminado el procedimiento, ordenando el archivo de los autos y la devolución del expediente administrativo a la oficina de procedencia.

**TERCERO.-** En el presente caso procede acceder al desistimiento solicitado.

### **PARTE DISPOSITIVA**

#### **ACUERDO:**

- Tener por **DESISTIDO** al recurrente SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS S.A. declarando la terminación de este procedimiento. Sin Costas.

- Firme la presente resolución, archivar las actuaciones.

#### **MODO DE IMPUGNACIÓN**

Recurso de revisión en el plazo de **CINCO DÍAS** a contar desde el siguiente al de su notificación, mediante escrito dirigido a este Órgano Judicial, y sin perjuicio del cual se llevará a efecto la resolución recurrida.

Conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ, para la interposición del recurso de revisión, deberá constituirse un depósito de 25 euros, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este órgano judicial, abierta en SANTANDER, Cuenta nº 0367 0000 04031918 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del Código "-- Contencioso-revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código -- contencioso-revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formado dd/mm/aaaa, Quedan exentos de su abono



en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes, debiéndose acreditar, en su caso, la concesión de la justicia gratuita.

Añade el apartado 8 de la D.A. 15<sup>a</sup> que en todos los supuestos de estimación total o parcial del recurso, el fallo dispondrá la devolución de la totalidad del depósito, una vez firme la resolución.

Lo acuerda y firma el Letrado de la Administración de Justicia  
D. LUIS CARLOS NAVAJAS ROJAS.